

#### Consideraciones Generales

El sistema de evaluación de la materia está basado en la calidad de la participación e implicación en las prácticas externas realizadas, en la asistencia y participación de los seminarios y tutorías grupales, y en la calidad de la Memoria presentada.

#### Criterios de evaluación

La nota final será sumativa y se obtendrá como la media ponderada del nivel de conocimiento y las capacidades adquiridas en pruebas distribuidas a lo largo de este periodo de experiencia profesional, por los diferentes agentes implicados, incluida la autoevaluación del alumno. Ésta última será entregada al tutor académico quien realizará la suma total y emitirá la nota final que se pondrá en conocimiento del alumno de manera individualizada.

#### Instrumentos de evaluación

Asistencia y entrega de actividades en los Seminarios iniciales y de seguimiento (portafolio)	Coordinadora	hasta 1 punto
Asistencia y entrega de actividades en las tutorías grupales	Tutor académico	hasta 1 punto
Actuación en el centro de prácticas	Tutor profesional	hasta 4 puntos
Realización de la memoria	Tutor académico	hasta 3 puntos
Autoevaluación	Estudiante	hasta 1 punto

#### Recomendaciones para la evaluación.

Se utilizará el sistema de calificaciones vigente (RD 1125/2003) artículo 5º. Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las asignaturas de esta materia del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso (SS), 5,0 - 6,9: Aprobado (AP), 7,0 - 8,9: Notable (NT), 9,0 - 10: Sobresaliente (SB). La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% del alumnado.

#### Recomendaciones para la recuperación.

La Comisión de Prácticas Externas del Grado en Pedagogía, compuesta por los diferentes tutores académicos, estudiará cada caso particular y establecerá las recomendaciones a

seguir para la recuperación de esta asignatura obligatoria.

### **Anexo: Ordenación del Prácticum**

Las prácticas del grado de Pedagogía de la Universidad de Salamanca se ordenan a través del RD1707/2011 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Allí se recogen los derechos y deberes de los diferentes agentes implicados (Coordinador de las Prácticas Externas, Tutor Académico de la Universidad, Tutor de la entidad Colaboradora, Estudiante en prácticas), que se exponen a continuación:

#### ***Funciones del Coordinador de prácticas externas***

- Elaborar y difundir el plan de prácticas, así como la normativa básica.
- Configurar la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios de transparencia, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- Colaborar en el diseño y puesta en práctica de los seminarios iniciales y de seguimiento.
- Convocar, presidir y coordinar las reuniones de la Comisión de Prácticas Externas del Grado en Pedagogía.
- Mantener relaciones institucionales con los centros ofertantes de prácticas, para el establecimiento y mantenimiento de los convenios de cooperación educativa y los proyectos formativos de los estudiantes en prácticas.
- Mediar en los posibles conflictos que pudieran surgir entre los agentes implicados.
- Garantizar un sistema de calidad de las prácticas externas.

#### ***Funciones del Tutor Académico de la Universidad***

De acuerdo al RD1707/2011 el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

Serán deberes del Tutor Académico:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este Real Decreto.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios par asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### ***Funciones del Tutor de la Entidad Colaboradora***

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

Serán deberes de este profesional:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

### ***Derechos y Deberes del Estudiante en prácticas***

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación

de discapacidad.

- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas (de acuerdo al artículo 14 del RD 1707/2011) y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Como **normas generales adicionales**, los estudiantes estarán obligados a:

- Comunicar y justificar las faltas de asistencia a ambos tutores, teniendo en cuenta que en el caso de que se pierdan más de tres días, estos deberán recuperarse con las actividades y trabajos que los tutores estimen oportunos.
- Asistir y participar en los seminarios realizados por el Coordinador de prácticas, así como entregar los trabajos prácticos que se soliciten.
- Asistir a las clases presenciales y las tutorías desarrolladas por el tutor académico.

Como actitudes deseables en el estudiante en prácticas, se espera que éste:

- Se implique activa y plenamente en todas las tareas que se le encomienden desde la entidad colaboradora.
- Colabore con otros profesionales de la entidad y participe en las reuniones y trabajos colaborativos.
- Comparta con otros compañeros las experiencias, reflexiones e inquietudes derivadas de su proceso formativo en las prácticas externas, para contribuir al conocimiento de la realidad profesional.